ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. [02.xxx-2021] CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y [xxxxxx]

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo de Condiciones Contractuales al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. **[02.xxx-2021]** cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquirir códigos de acceso (PIN) para el uso de paquetes integrados de pruebas psicotécnicas de aplicación online, a los procesos de selección de personal interno y externo que adelante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, para los cargos de nivel profesional, técnico y asistencial.

ALCANCE DEL OBJETO: Los códigos de acceso (PIN) que se requieren en la presente contratación son en **total 240.**

Para los cargos de nivel, profesional, técnico y asistencial en procesos, cada PIN debe permitir el acceso al uso de un paquete integrado de pruebas que contenga como mínimo la evaluación de:

- Competencias
- Personalidad
- Habilidades cognitivas
- Intereses ocupacionales
- Conductas de riesgo.
- Integridad.
- Rectitud en el trabajo.

NOTA: Un PIN corresponde a un paquete integrado de pruebas, que contiene la evaluación de los aspectos mínimos requeridos dentro de cada proceso de selección por nivel de cargo, según la modalidad de provisión. (Competencias, Personalidad, Habilidades cognitivas, Conductas de riesgo, Valores, Integridad, Rectitud).

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones requeridas para el correcto desarrollo del servicio que se pretende contratar son las siguientes:

1. Las pruebas deben contar con indicadores confiables de validez y sinceridad, que midan el nivel de desarrollo de competencias, estilo de comportamiento, habilidades cognitivas, intereses, valores, rasgos de personalidad, integridad, rectitud en el trabajo y conductas de riesgo, aplicable a los procesos de selección de personal, según sea interno o externo, que adelante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, para los cargos de nivel profesional, técnico y asistencial.
2. Las pruebas deben tener una medición confiable en los siguientes parámetros:
    a. Ejes de análisis críticos en una evaluación.
    b. Permitir ponderar el peso relativo de cada variable en la construcción de perfiles.
    c. Tiempo de aplicación prueba.
    d. Construir un catálogo global de ajustes que permite comparar a cada evaluado con otros candidatos vs el perfil del cargo correspondiente.
    e. Que el diseño de las pruebas muestre el indicador de ajuste al cargo de acuerdo con los parámetros definidos para el mismo.
    f. Que permita obtener de manera personalizada el porcentaje de ajuste definido para el cargo.
    g. Que permita la lectura del análisis psicológico obtenido de los resultados de la medición de las competencias y estilo de comportamiento.
3. Las pruebas deben estar dispuestas en una plataforma tecnológica que permita:
    a. Almacenar todos los perfiles de cargo construidos por la UGPP para utilizarlos en cualquier momento.
    b. La herramienta debe contar con usuario administrador y usuarios secundarios que puedan manejar sus procesos de selección independientemente.
    c. Perfiles predeterminados que pueden ser ajustados y ponderados según las necesidades de la UGPP. d) Información que es confidencial y puede ser consultada cuando se requiera por los miembros de la subdirección de gestión humana autorizados.
    d. Que genere de manera automática un informe final con reportes descriptivos, gráficos e indicadores de fácil comprensión, una vez el candidato ha terminado de diligenciar la prueba.
    e. Generar informes completos, realizados por expertos en un lenguaje sencillo.
4. Que no se descargue o instale ningún software o programa en los computadores de la entidad, sino que sea de utilización vía web.
5. La plataforma tecnología donde se disponen los paquetes de pruebas, deberá permitir:

a. Realización en línea, ofreciéndole la posibilidad al candidato de usar la herramienta en cualquier lugar y a cualquier hora.
b. Exportar datos a editores de texto y hojas de cálculo convencionales sin costos de licencia ni software. c) Administración completa de procesos, desde la aplicación hasta la obtención de resultados.
c. Total confidencialidad en la evaluación.
d. Posibilidad de que la UGPP pueda programar de acuerdo con su planeación y compromisos, las evaluaciones a realizar contando siempre con todo el soporte técnico requerido por parte del Contratista.
e. Emitir el resultado de las pruebas de manera automática y su envió a la cuenta de correo del administrador.

6. Los informes que debe arrojar la prueba son:
a. Un informe consolidado cuantitativo que integre todas las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y establecidos en el perfil de cargo que permita identificar el porcentaje total de ajuste.
b. Informes gráficos, cuantitativos, comparativos de los resultados encontrados.
c. Informe cualitativo con el análisis psicológico emanado de los resultados obtenidos por cada candidato, estableciendo el tipo de actividades y responsabilidades en las que el individuo alcanzaría un desempeño superior, identificando el talento y habilidades de las personas, su alto potencial y los roles en los que tendría más impacto para la organización, hasta donde podrá desarrollar su potencial y cuales serían sus oportunidades de desarrollo.
d. Informe de personas Vs los perfiles de cargo de la UGPP.
e. Informes por tipo de cargos o variables socio demográficos definidos.

7. Otros requerimientos de las pruebas para tener en cuenta:
a. Se deben aplicar en línea.
b. Permitir la creación personalizada de perfiles de cargos propios de la entidad, que pueden acumularse y facilitar su comparación con nuevos evaluados.
c. Permitir incluir cualquier competencia adicional que se evalúe en el proceso y que esté disponible en la prueba.
d. Identificar objetivamente cual candidato tiene el potencial de ajuste más alto a determinado perfil.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la **Plataforma SECOP II**, con los amparos exigidos en el Anexo Complementario a la Invitación Publica.
2. Entregar con calidad los elementos que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes y las condiciones establecidas en el presente estudio previo, Anexo Complementario a la Invitación Pública, oferta del contratista y demás documentos que hacen parte del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) CONTRATISTA con la UGPP.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
5. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato;
6. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato;
7. Realizar los reportes y/ o informes requeridos respecto de las actividades a desarrollar;
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado;
9. Presentar oportunamente al supervisor del contrato un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin, como condición para el pago de los servicios efectivamente prestados

12. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
13. Adherir su comportamiento a las políticas de seguridad de la UGPP, contemplados en los siguientes documentos que se adjuntan al contrato:
    - *AP-INS-011 Acuerdo Confidencialidad y Compromiso ético Personal vinculado mediante contrato Prestación servicios*
    - *AP-INS-012 Acuerdo de uso aceptable de los recursos y servicios de tecnología de La Unidad para personal vinculado mediante contrato Prestación servicios*
14. Dar cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información de la UGPP. Las políticas para considerar y que son parte integral del proceso y del contrato resultante, son las siguientes:
    - *AP-PIT-010 Política Específica para el tratamiento de datos personales*
15. Socializar y hacer cumplir por parte de todo el personal que se asigne para la ejecución del contrato, las Políticas y Acuerdos de Seguridad de la información de la UGPP, las cuales se constituyen en un documento que hace parte integral del contrato.
16. Establecer Acuerdos de Confidencialidad con cada una de las personas vinculadas para la ejecución del Contrato, en caso de que se tenga acceso a los activos de información de la UGPP.
17. Implementar las acciones correctivas y de mejora que resulten con ocasión del monitoreo que adelante la Unidad del cumplimiento de las Políticas Específicas de Seguridad de la Información.
18. Disponer de procesos de selección del personal a contratar, que garanticen su idoneidad sin antecedentes disciplinarios, penales o judiciales. (Se elimina lo de pruebas de seguridad ya que no aplica para esta clase de contrato).
19. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
20. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista con ocasión del presente contrato se compromete a las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar y activar con vigencia de dos (2) años, 240 códigos (PIN) para el acceso a paquetes de pruebas personalizables a aplicarse para la evaluación del talento natural en los procesos de selección que adelante la UGPP para la provisión transitoria de empleos de nivel, profesional, técnico y asistencial, dispuestos en la plataforma tecnológica del contratista que permita visualizar las pruebas ejecutadas, las pendientes por ejecutar y su actualización, sin generar costos adicionales, ni tener que descargar o instalar ningún programa o software en los equipos corporativos. Tal activación se deberá surtir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato respectivo.
2. Disponer para el servicio de la entidad, de una plataforma online indispensable para la activación de los códigos de acceso (PIN), necesarios para la aplicación de los paquetes integrados de pruebas psicotécnicas.
3. Asignar mínimo tres cuentas de usuario con su correspondiente contraseña, para que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Humana responsables de los procesos de selección puedan realizar consultas ilimitadas en la plataforma tecnológica, con el fin de activar las pruebas para los candidatos, hacer seguimiento, consultar las pruebas online aplicadas a los candidatos.
4. Habilitar en la plataforma tecnológica del contratista, dispuesta para los usuarios de la UGPP, la descarga automática del informe consolidado en formato PDF, que contenga el análisis y los resultados del paquete de pruebas aplicado, resultados comparativos, datos estadísticos y gráficos de análisis conforme a las variables de evaluación y perfiles definidos por la entidad, de acuerdo con la parametrización ya existente.
5. Se debe garantizar que, si a un candidato se le vence el plazo para ejecutar las pruebas online, éstas podrán ser reprogramadas sin costo alguno y sin que se descuenten pruebas adicionales con ocasión de la reprogramación.
6. Se debe garantizar que, si un candidato no culmina las pruebas en una sola sesión, las respuestas deben ser conservadas como resultado preliminar y si continúa en el proceso, el sistema debe permitir la continuidad en las pruebas y retornar al punto donde fue suspendido el examen.
7. En caso de diligenciamiento parcial y abandono de las pruebas por parte del candidato, estas no podrán ser descontadas del paquete de pruebas adquirido, pues para ello deberá haber diligenciamiento total por parte de los candidatos.
8. Entrenar a los funcionarios de la Subdirección de Gestión Humana en el modelo científico de evaluación y uso de las herramientas de evaluación que hacen parte del paquete de pruebas.
9. Asignar un representante online y un consultor para apoyar la gestión de utilización de la herramienta y brindar soporte técnico oportuno a la entidad, en los diferentes canales de atención con los que se cuente para la solución de dudas e inquietudes acerca del uso y manejo de la herramienta.

10. Garantizar que la calidad de los bienes y los servicios conexos sea la requerida por la UGPP.
11. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la UGPP.

III. PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Entrega de 240 códigos de acceso (PIN) para el uso de paquetes integrados de pruebas psicotécnicas de aplicación 100% online en los procesos de selección de personal interno y externo que adelante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, para los cargos de nivel profesional, técnico y asistencial, que permitan evidenciar en los candidatos competencias, estilo de comportamiento, habilidades cognitivas, así como la integridad, rectitud en el trabajo y conductas de riesgo.
2. **Informe:** Un informe gráfico con los resultados e interpretación de la batería de pruebas presentada por cada candidato evaluado, que cuente con las condiciones técnicas especificadas previamente, generado en línea y automáticamente una vez cada candidato culmine las pruebas.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UGPP:

1. Expedir el correspondiente registro presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato.
3. Suscribir junto con el contratista, la correspondiente acta de inicio.
4. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales
5. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa, quien a su vez se denominará "Supervisor" del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
6. Recibir y verificar que los servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas.
7. Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
8. Pagar oportunamente al Contratista el valor del contrato, una vez cumplidas a cabalidad las condiciones de pago que se pacten, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
9. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
12. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
13. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
14. Abstenerse de transferir, asignar, distribuir o explotar comercialmente de cualquier otra manera o poner a disposición de terceros el Software a que refiere este contrato.
15. No copiar, modificar, crear o intentar crear mediante ingeniería regresiva o de cualquier otra forma técnica, los programas puestos a su servicio por el CONTRATISTA, como tampoco podrá remover los avisos referentes a la propiedad o autoría del CONTRATISTA.
16. No copiar ideas, características, funciones o gráficos similares a los del Software de que trata este contrato.
17. Liquidar el contrato, si aplica.

CLAÚSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, para la entrega y activación de las pruebas, contados a partir de la aprobación de la garantía única constituida por el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

La activación de los 240 códigos de acceso (PIN), que corresponden cada uno a un paquete integrado de prueba psicotécnicas de aplicación 100% online, aplicables a los procesos de selección de personal interno y/o externo que adelante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, para los cargos de nivel profesional, técnico y asistencial que permitan evidenciar en los candidatos competencias, estilo de comportamiento, habilidades cognitivas, así como la integridad, rectitud en el trabajo y conductas de riesgo, tendrán una duración de **DOS (2) AÑOS**, para su respectiva utilización.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. [02.xxx-2021] CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y [xxxxxx]

CLAÚSULA SEXTA. -VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **[MENOR VALOR TOTAL OFERTADO] M/Cte.,** incluido IVA y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19021 del 28 de mayo de 2021, expedido por la Subdirección Financiera, con cargo al rubro ***"A-02-02-02-008-007 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS."***

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La UGPP pagará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana, en **UN (1) SÓLO PAGO** previa activación de los 240 PINES en la página web asignada para la administración de las pruebas. El pago se efectuará previa certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento.

Para el pago mencionado, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente.
2. Certificación emitida por el Supervisor del contrato, en la cual se acredite el recibo a satisfacción del objeto contratado.
3. Certificación expedida por EL CONTRATISTA, suscrita por su Representante Legal o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán en pesos colombianos, mediante abono automático en la cuenta que el CONTRATISTA acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor de este, máximo el día veinte (20) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular. Cuando a ello hubiere lugar, al pago se imputarán a título de descuento las penalidades derivadas del incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos en el Anexo Técnico y Anexo de ANS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos en la Subdirección Financiera. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

CLÁUSULA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA NOVENA.– CONSTITUCIÓN Y SUFICIENTE DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA UGPP, identificada con NIT: 900.373.913-4 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, en los amparos, cuantías y vigencias, señaladas en el Contrato Electrónico contenido en la plataforma SECOP II. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. **PARÁGRAFO:** Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la

garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá EL CONTRATANTE – LA UGPP a través del profesional especializado de la Subdirección de Gestión Humana o la persona que designe el Subdirector Administrativo. El supervisor ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad; y específicamente tendrá las siguientes atribuciones: 1) Suscribir la respectiva acta de iniciación, liquidación y demás inherentes a la ejecución del contrato. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones del presente contrato. 3) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, anexos y condiciones, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4) Informar a la Subdirección Administrativa de la UGPP, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5) Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar la suscripción de otrosíes, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para la UGPP. 7) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el CONTRATANTE – LA UGPP. 11) Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en los documentos internos e instructivos de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, por el ordenador. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la UGPP, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA UGPP y EL CONTRATISTA ni tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente acordada en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la UGPP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UGPP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. PARÁGRAFO: En caso de reclamación, demanda o acción legal contra la UGPP por los citados daños o perjuicios, el CONTRATISTA será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la UGPP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA UGPP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. [02.xxx-2021] CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y [xxxxxx]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA UGPP** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA UGPP** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA UGPP** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA UGPP** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA UGPP** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA UGPP** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA UGPP** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA UGPP** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se derive mayores costos para la UGPP, ni se causen perjuicios. La suspensión se adelantará a través de la plataforma del SECOP II y podrá constar a juicio de la UGPP, en acta debidamente motivada; igual procedimiento se adoptará para su reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ADICIONES Y MODIFICACIONES: Las partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al contrato, sólo se podrá efectuar previa justificación por parte de UGPP y aceptación del CONTRATISTA, a través de la plataforma del SECOP II. Dicho procedimiento será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida adiciones o modificaciones al contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación al contenido del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presento contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por terminación del plazo pactado; c) Por incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA; d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución y vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA, LA UGPP** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATI**S**TA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. [02.xxx-2021] CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y [xxxxxx]

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: LA UGPP podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del (la) **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: El (la) **CONTRATISTA** se obliga para con la **UGPP** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del (la) **CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas relacionadas con el incumplimiento, multas y caducidad, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma que lo modifique, de conformidad con lo siguiente: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del (la) **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el (la) **CONTRATISTA**. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del (la) **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **PARÁGRAFO**: En todo caso, el CONTRATISTA solo será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y aquellas de las cuales se deriven daños y/o perjuicios para la UGPP y/o terceros. Lo anterior, sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad del CONTRATISTA por las causales prevista en la Ley, esto es, fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero y culpa exclusiva de quien alega el daño y/o perjuicio.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. [02.xxx-2021] CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y [xxxxxx]

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato que el origen de sus recursos en totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato no será objeto de liquidación, por tratarse de aquellos de ejecución instantánea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudios previos; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA; **d)** La Aceptación de Oferta; y **e)** Los demás que se generen por las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.